

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 216.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Fulgencio Ladron Centeno, natural de Arenillas de Riopisuerga, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado municipal de dicho Arenillas, donde se procede contra él por el delito de atentado contra la persona de Facundo Centeno Rojo. Burgos 18 de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

Señas de Fulgencio Ladron Centeno.

Estatura cinco pies dos pulgadas, pelo negro, barba id. clara, cara larga delgada, ojos pardos melados, delgado de cuerpo, color bazo, viste pantalon y chaqueta tarazona mezcla negra, chaleco de corte oscuro, sombrero negro hongo y borceguies blancos, lleva una escopeta de piston la caja vieja antigua y planchada la culata.

### Circular núm. 217.

Habiendo desertado el quinto de la reserva de caballería Felix Hernandez Medina, cuya media filiacion se inserta al pie de esta circular, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Burgos 19 de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

Media filiacion del soldado Félix Hernandez Medina.

Hijo de Antonio y de Vicenta, natu-

ral de Palacios de la Sierra, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia de Salas: señas, pelo castaño, cejas id., ojos azules, color sano, nariz regular, barba clara, edad 20 años.

### Circular núm. 218.

Habiendo desaparecido del pueblo de Santiviáñez Zarzaguda el mozo Pedro Rodriguez Fernandez, quinto perteneciente á la reserva de este año, al que con tal motivo se le ha declarado prófugo, y cuyas señas se expresan al pie de esta circular, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Alcalde del mencionado pueblo.

Burgos 19 de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Autorizada esta Comision por orden del Poder Ejecutivo de la República de 2 de Junio último para arrendar por tiempo de dos años los Portazgos que están á su cargo, ha señalado el dia 20 de Octubre próximo para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de los de Villadiego y Masa, cuyos actos habrán de verificarse en los términos siguientes:

#### Portazgo de Villadiego.

Se procederá al remate á las doce de la mañana del citado dia, sirviendo de tipo la cantidad de 701 pesetas anuales, que es el precio del actual arriendo.

#### Portazgo de Masa.

Tendrá lugar el remate á la una de la tarde del mismo dia, sirviendo de tipo la cantidad de 126 pesetas y 50 céntimos anuales, precio del actual arriendo.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante esta Comision y en el local que ocupa su Secretaria, Paseo de la Isla, núm. 15, cuarto bajo, en la cual se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, los Aranceles, pliegos de condiciones y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que va á continuacion; y en el acto de entregar el pliego se acreditará con el competente documento haber consignado en la Caja de Depósitos, ó en la Depositaria de esta Comision, la cuarta parte del importe del tipo marcado para cada portazgo. Si falta este requisito esencial no se admitirá el pliego.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará acto continuo, pero únicamente entre sus autores, una licitacion abierta, en la cual la primera puja admisible será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida, y las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de doce pesetas y 50 céntimos cada una. Este acto durará un cuarto de hora.

Burgos 16 de Setiembre de 1873.—El Gobernador Presidente de la Comision, Eladio Lezama.—El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del Portazgo de... se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Nota.—Todo pliego que no se presente exáctamente arreglado á este modelo, se desechará como no presentado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Seccion 5.ª.—Anuncio.

Debiendo procederse á la adquisicion de 10.000 mantas de lana para la cama del soldado, segun lo dispuesto en orden del Gobierno de la República de 29 de Agosto último, por no haber producido resultado las cinco subastas celebradas con tal objeto, se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas para el todo ó parte y á precios convencionales; advirtiéndose que dichas mantas han de ser de produccion española, de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada, y sin ninguna mezcla de crin, estopa, cáñamo, pita ni ninguna otra materia extraña; tejido cruzado ó asargado, color gris pardo, bien batanadas y de las dimensiones de 2'10 metros de largo y 1'25 de ancho, y con un peso mínimo de 2'500 kilogramos en completo estado de sequedad, con una franja blanca de siete centímetros de ancho poco más ó menos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos y á distancia próximamente de 21 centímetros de los mismos. Para mejor comprension del color, hilado, tejido, batanado y lugar de la franja, se hallará de manifiesto en la quinta Seccion de este Ministerio, sita en la calle de San Nicolás, núm. 15, cuarto segundo izquierda, una muestra con arreglo á la cual ha de hacerse la fabricacion respecto á estas circunstancias.

La entrega de las 10.000 mantas ha de hacerse lo antes posible, para quedar terminada, irremisiblemente el dia 20 de diciembre próximo venidero, en la inteligencia que en igualdad de circunstancias será preferida la que lo verifique en el plazo mas pronto, sujetándose en su ejecucion y cumplimiento á lo preceptuado en la ley de contratacion de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente.

Las proposiciones han de presentarse en la expresada Seccion antes del dia 26 del actual, á la una de su tarde, y han de estar acompañadas para su

validez de la carta de pago del depósito, hecho en la Tesorería central ó sus sucursales de provincias, del importe del 10 por 100 del valor que represente cada proposición.

Madrid 16 de Setiembre de 1873 = El Intendente de División Jefe de la Sección 5.ª, Nicolás Perez Moreno.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de la Nación D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber á las autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la administracion de justicia: que una partida de diez y seis carlistas al mando de D. Manuel Rodríguez se presentó el día treinta y uno de Agosto último en el pueblo de Urrez, exigiendo fanega y media de cebada, por cuyo motivo se instruye la oportuna causa en este Juzgado, en la cual he mandado se proceda á su detencion, con cuyo objeto expido esta requisitoria, para que en consecuencia de ella, y detenidos que sean se pongan á disposicion de mi autoridad. Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al jefe y demás individuos de dicha partida para que se presenten en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial este edicto, á responder de los cargos que contra ellos resultan, apercibidos que de no hacerlo, y trascurrido que sea ese plazo, se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.=Victorino Luna.=P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de la Nación D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido de Burgos,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por haberse establecido en esta Ciudad el juego titulado de la Ruleta, y uno de los procesados es Mr. Adolfo Loyand, de nacion francesa, natural de Labal, departamento de Mayenne, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Guillermo y de Juana, casado con Maria de la Estrella y vecino de Paris, á quien, y para su libertad provisional, se le exigió fianza por mil pesetas en metálico ó de mil quinientas en efectos públicos al precio de cotización, y de dos mil en bienes raíces, cuya providencia le fue notificada, y sin cumplirla se ausentó de esta Ciudad. Por este motivo, é ignorándose su paradero, he dispuesto expedir la presente requisitoria, en virtud de la cual todas las Autoridades y auxiliares de la administracion de jus-

ticia españolas ó francesas en cuya jurisdiccion se encuentre harán saber á dicho Mr. Adolfo Loyand que en el acto preste la garantía expresada; y cuando no, le detengan y pongan á disposicion de mi Autoridad. Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á expresado sugeto para que en el término de treinta dias, á contar desde que la presente se inserte en la Gaceta de Madrid, con el objeto indicado y el de constituir apud acta la obligacion que exige el artículo cuatrocientos trece de la ley de procedimiento criminal, apercibido que de no hacerlo se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.=Victorino Luna.=P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de la Nación D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal contra varios sugetos, por haber establecido el juego de la Ruleta y tomado parte en él, figurando entre los primeros Mr. Adolfo Silvi y Mr. Adolfo Loyano de nacion francesa, quienes tenían á sus inmediatas órdenes á dos dependientes en el servicio del juego, cuyos nombres y residencia se ignoran; y por lo mismo se les cita y emplaza para que en el término de quince dias, á contar desde el siguiente en que esta se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion acordada en dicha causa, apercibidos de que trascurrido ese término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.=Victorino Luna.=P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que por consecuencia de un expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por Doña Matea de la Pezuela, vecina de esta Ciudad, en solicitud de que se la autorice para la venta de bienes propios de su esposo D. Cándido Diez, que como incapacitado mentalmente se halla recluido en un manicomio de Valladolid, y por lo que se la concedió antes la administracion judicial de su casa é intereses, para atender con su producto al pago de estancias de su esposo, saldo de cuentas por préstamos y otros gastos de familia, se venderán en pública subasta los bienes raíces siguientes, que

han sido valorados por peritos titulares, y cuya enagenacion ha justificado ser útil y necesaria.

1.º Un lote de trece fincas rústicas, sitas en el pueblo de Villanasur, de cabida seis fanegas diez celemines, tasadas en 835 pesetas.

2.º Otro id. de once fincas en Villalmondar, que hacen cuatro fanegas tres celemines, tasadas en 835 pesetas.

3.º Otro id. de veinte y cinco fincas en Cerezo de Riotiron, de veinte y dos fanegas un celemin, tasadas en 4988 pesetas.

4.º Y otro id. de tres fincas en Alcocero, de una fanega y diez celemines, tasadas en 325 pesetas.

El remate se efectuará en los cuatro lotes en que aparecen divididas las fincas, y con arreglo al artículo mil cuatrocientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, no se admitirá postura que no cubra la tasacion. El acto de la subasta tendrá lugar el día once de Octubre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado y en el de Belorado simultáneamente, adjudicándose los lotes al postor mas beneficioso, y hasta entonces estarán los títulos de propiedad de manifiesto á los licitadores en la Escribanía del que autoriza. Lo que se hace público por medio del presente edicto, por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.=Victorino Luna.=P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

### ALCALDÍA POPULAR

#### de Tuvilla del Lago.

D. Eusebio del Cura, Alcalde popular de esta villa de Tuvilla del Lago,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa declaró útil para la reserva del Ejército de este corriente año al mozo alistado en la misma Pedro Teresa Lara, el cual no se ha presentado en la Caja de la provincia el día señalado para verificarlo; así como tampoco lo ha verificado en el plazo que se le ha fijado; por lo tanto la corporacion municipal ha acordado declararle prófugo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos, condenándole á las penas establecidas en la misma y disponiendo que se practiquen al propio tiempo las convenientes diligencias para la busca y captura del mismo.

En consecuencia de todo lo cual ruego y encargo en nombre de la Nación á las autoridades civiles y militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de referido mozo, remitiéndole á disposicion de esta Alcaldía con la seguridad debida para los efectos oportunos.

Dado en Tuvilla del Lago á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.=Eusebio del Cura.=Por su mandado, Julian Manso, Secretario.

### Alcaldía popular de Arcos.

Este Ayuntamiento ha declarado prófugos á los mozos de la reserva Melquiades Saiz y Saiz y Cirion Saiz Montoya, por no haber comparecido ante el mismo el día señalado ni posteriormente para su entrega en Caja, á pesar de las oportunas citaciones.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades de la provincia procedan á su busca y detencion, poniéndolos á disposicion de la Diputacion provincial ó de mi autoridad caso de ser habidos.

Arcos 11 de Setiembre de 1873.= El Alcalde, Antonio de la Fuente.

#### Señas del Melquiades.

Edad 20 años, estatura baja, pelo negro, ojos rojos, nariz regular, barbilampiño, color sano.

#### Señas del Cirion.

De 20 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño y color bueno.

### Alcaldía popular de Villazopeque.

No habiéndose presentado el mozo Inocencio Gonzalez Ramos, incluido en el alistamiento de esta villa para la reserva de este año, y habiendo sido con tal motivo declarado prófugo, ruego á los Sres. Alcaldes, así como á la Guardia civil, Agentes de orden público procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion.

#### Señas de Inocencio Gonzalez Ramos.

Hijo de David y de Eufemia, de 20 años, natural de esta villa, con residencia en Valladolid, de oficio sombrerero, su estatura 5 pies, pelo y cejas mereno, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, color bueno, cara redonda, se ignora su traje en la actualidad.=El Alcalde, Gregorio Diez.

### Anuncios oficiales.

#### ALCALDÍA POPULAR DE BURGOS.

D. Federico Fernandez Izquierdo, Alcalde popular de Burgos,

Hago saber: que he dispuesto, de acuerdo con la Comision municipal de Abastos, con el objeto de que esten perfectamente limpios y aseados los locales que en el Matadero público se destinan al rastro de ovejas desde San Miguel de Setiembre hasta Navidad, que la matanza de dichas reses se verifique en los viernes de la expresada temporada desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, quedando depositada la carne en el Matadero bajo la guarda y custodia del conserje para que pueda venderse en los sábados.

Burgos 18 de Setiembre de 1873. =Federico F. Izquierdo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.